

ceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

De concurrir dolo, culpa o negligencia grave en los incumplimientos, se exigirán las responsabilidades que legalmente sean pertinentes, y, en su caso, podrá conllevar la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Los incumplimientos se evaluarán en atención a la gravedad de los mismos, intencionalidad o reincidencia. En aplicación del artículo 37 de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos establecidos en el mismo.

La no presentación de la totalidad de la documentación requerida en la justificación, en el plazo de tres meses establecido al efecto, se considerará infracción grave, conforme a lo establecido en el artículo 57, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la sanción a imponer se aplicará de conformidad con el artículo 62 del citado cuerpo legal.

En aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos establecidos en el mismo.

Art. 17. Procedimiento de reintegro.—1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se regirá conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2009, el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Agencia para el Empleo de Madrid a la beneficiaria de aquellas, según los casos, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndola para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hubiesen formulado, o desestimadas estas por falta de pruebas o carecer de justificación, la Agencia para el Empleo de Madrid dictará resolución exigiendo el reintegro, que habrá de producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el reintegro, la Agencia para el Empleo de Madrid procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

4. Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Madrid, 2009.—El gerente, Javier Serrano de Toledo.

(03/6.055/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Organismo Autónomo Madrid Salud

Subdirección General de Servicios Administrativos

Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales

Publicación de acuerdos de inicio/propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de salud pública e higiene.

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación la incoación de expedientes sancionadores en materia de salud pública e higiene por infracción a la normativa relacionada, ordenada por

acuerdo del gerente de Madrid Salud, así como las propuestas de resolución que sobre la misma materia han sido formuladas.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. Los mismos se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Jurídico del Procedimiento Administrativo Común y deberán dirigirse a Madrid Salud, Subdirección General de Servicios Administrativos, sito en calle Juan Esplandiú, números 11-13, donde, asimismo, podrán solicitar vista del expediente.

Relación de expedientes sancionadores iniciados

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la infracción. — Normativa infringida. — Sanción prevista

207/2008/3143. — Portes Pérez Nes, Sociedad Limitada. — 30 de septiembre de 2008. — Artículo 144.2 de la Ley 12/2001. — 300 euros.

207/2008/3214. — Jaime Estévez, Sociedad Limitada. — 6 de noviembre de 2008. — Artículo 144.2 de la Ley 12/2001. — 1.080 euros.

Relación de expedientes de suspensión

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la infracción. — Normativa infringida. — Sanción impuesta

207/2008/2999. — Comunidad de propietarios de la calle Julia Balenchana, número 8. — 14 de agosto de 2008. — Artículos 6.1 y 34.7 de la ORP. — Suspensión.

Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/2.230/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas

Negociado de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el registro de esta Junta Municipal en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Número de expediente: 114/2009/00545.

Actividad: demolición del edificio.

Titular: "Construcciones Jema, Sociedad Anónima".

Situado: calle Héroes del Alcázar, número 8-B.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 16 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, Sebastián Fernández Gastey.

(02/2.063/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Retiro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades y artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza